

10001-NEX-176-2018

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, SUBDIRECCIÓN GENERAL. San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

En virtud de las actuaciones emitidas por la Subdirección Integral de Grandes Contribuyentes de esta Dirección General, el día tres de diciembre del presente año, con base a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de esta Institución, en relación con el literal a) del artículo 23 del Código Tributario, en los que se establece la competencia para efectuar la clasificación de los sujetos pasivos de impuestos, en función de su nivel de ingresos, actividad económica y cualquier otro criterio que permita a esta Administración Tributaria cumplir eficazmente con su gestión; actos por medio de los cuales se comunicó a diversos contribuyentes que cumplieran con los parámetros para formar parte de la clasificación de Grandes Contribuyentes, detallándose algunas de las obligaciones que les corresponderá cumplir, señalándose a su vez que la vigencia de la aludida clasificación será a partir del veinte de diciembre del presente año; y en atención a diversos escritos presentados por contribuyentes que han sido reclasificados a través de las citadas actuaciones, mediante los cuales exponen dificultades para adecuar en el plazo que se les ha indicado, sus respectivos sistemas informáticos y administrativos para el cumplimiento de las obligaciones que su nueva clasificación les exige, capacitación al personal y solicitar la elaboración de documentación correspondiente con la imprenta debidamente autorizada.

CONSIDERANDO:

- I) Que las actuaciones de esta Administración Tributaria, se ajustaran, entre otros, al Principio de Proporcionalidad, regulado en el artículo 3 literal e) e inciso sexto del Código Tributario, que exige que los actos administrativos sean cualitativamente aptos para alcanzar los fines previstos, para lo cual debe escoger entre las alternativas, las menos gravosas para los administrados; así como al Principio de Economía establecido en el literal f) e inciso séptimo de la citada disposición legal, mediante el cual se procurará que tanto los sujetos pasivos como la Administración Tributaria incurran en la menor cantidad de gastos, y se evitará la realización o exigencia de trámites o requisitos innecesarios.
- II) Que si bien es cierto esta Oficina tiene la facultad de clasificar a los sujetos pasivos de los impuestos, de conformidad a criterios preestablecidos que atienden a la capacidad contributiva, así también se encuentra obligada a aplicar y respetar los principios antes indicados para lograr la eficiencia en sus actuaciones, por lo que en consideración a las circunstancias expuestas por los contribuyentes y en atención a la proximidad del cierre del ejercicio fiscal es procedente prorrogar la fecha de entrada en vigencia de la nueva clasificación como GRANDES CONTRIBUYENTES, a



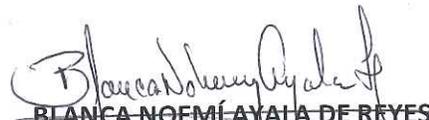
Diagonal Centroamérica y Avenida Alvarado, Condominio Tres Torres, Dirección General de Impuestos Internos,
Ministerio de Hacienda, San Salvador, El Salvador, C.A.
Commutador (503) 2237-3000, Ext. 9.

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



efecto que puedan cumplir a cabalidad con las obligaciones que devienen de dicha categoría.

POR TANTO, en atención a las razones antes expuestas y a las disposiciones contenidas en los artículos 18 de la Constitución de la República, 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, 3 literales e) y f) e incisos sexto y séptimo del Código Tributario, esta Dirección General **RESUELVE: PRORROGÁSE** la entrada en vigencia de las actuaciones de clasificación como Grandes Contribuyentes, identificadas al principio de la presente resolución, a partir del día quince de enero de dos mil diecinueve. **NOTIFIQUESE.**


BLANCA NOEMÍ AYALA DE REYES
SUBDIRECTORA GENERAL

